

COMUNICADO DE HECHOS RELEVANTES

San Salvador, 21 de febrero de 2022

Banco de América Central, Sociedad Anónima, por este medio comunica que el día ocho de febrero de dos mil veintidós, se inscribió en el Registro de Comercio bajo el Número **VEINTITRES** del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE** del Registro de Sociedades, el Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **"BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A."**, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario Oscar Alberto Madrigal Quezada, dicha modificación se efectuó en los términos siguientes: 1) Modificación del título de la cláusula séptima para indicar en dicho título que también se refiere a las reducciones de capital, siendo la nueva denominación de la cláusula: "Aumentos de Capital, Derecho de Preferencia para Adquirir Acciones y Reducción de Capital", así como también se hacen cambios formales en la redacción para homologar la cláusula con las demás sociedades del grupo; 2) En la cláusula décima primera se elimina el anterior literal "b" que hacía referencia a la amortización de acciones con recursos de la sociedad y emisión de certificados de goce, ya que este tema está cubierto en el siguiente literal, que ahora será el nuevo literal "b"; 3) Modificación de forma en la cláusula décima segunda para hacer referencia a "pacto" social en lugar de "contrato" social; 4) Modificación de la cláusula décimo tercera, eliminando el lenguaje que hacía referencia al literal b) de la cláusula décimo primera. Se elimina en su totalidad dicho párrafo para que esos acuerdos sigan las reglas generales de la junta general extraordinaria; 5) Cambio en la cláusula décimo quinta para aclarar que las juntas de accionistas pueden ser presididas por el Presidente de la Junta Directiva o su sustituto y como secretario actuará el Secretario de la Junta Directiva, permitiendo además que cualquier otro accionista o representante pueda actuar como presidente y/o secretario de la Junta de Accionistas; 6) Modificación de la cláusula décimo sexta eliminando la referencia a la cláusula vigésima primera y agregando la palabra "Director" a cada cargo de la Junta Directiva. Igualmente, se incluye la obligación de cumplir las normativas de gobierno corporativo aplicables sin hacer referencia a una norma en específico para una mayor flexibilidad; 7) En la cláusula décimo octava se aclara que la Junta Directiva puede reunirse dentro o fuera del territorio nacional, en el lugar señalado en la convocatoria, y que pueden asistir a la misma diferentes funcionarios de la Sociedad con voz pero sin voto y se simplifica la redacción de las personas que deben de firmar el acta; 8) Modificación de la cláusula décimo novena por medio de la cual se aclara que son atribuciones de la Junta Directiva el nombramiento del Presidente Ejecutivo, Gerente General, demás gerentes, representantes judiciales, así como la aprobación de políticas. Se incluye una cláusula general de atribuciones para no dejar vacíos. Igualmente se modificó el orden

de las atribuciones; 9) Se modifica la cláusula vigésima en el sentido de incluir al Gerente General como representante judicial y extrajudicial, y se establece la representación judicial exclusiva en materia laboral; 10) Modificación de la cláusula vigésima primera, permitiendo que la suplencia de un director propietario sea cubierta por un director propietario o director suplente; 11) Modificación de la cláusula vigésima segunda para incluir una disposición sobre el Director Presidente, siendo ésta la nueva cláusula vigésima segunda. Con esta inclusión se cambia y se corre la numeración de las siguientes cláusulas. Es decir la que era vigésima segundo ahora es vigésimo tercera y así sucesivamente; 12) Modificación de la nueva cláusula vigésima tercera denominada "Del director Secretario", para aclarar que las certificaciones pueden ser emitidas también por el director que designe la Junta Directiva; 13) Modificación de la nueva cláusula vigésima quinta sobre la Administración Directa reconociendo que la administración directa de un negocio puede darse a los Gerentes y Vicepresidentes Ejecutivos; 14) Cambio en la nueva cláusula vigésima sexta, aclarando que se puede nombrar al Presidente Ejecutivo y se aclara la forma de organización de los Gerentes. Igualmente, se fortalece la facultad de administración directa por parte de la Junta General de acuerdo a la cláusula vigésima quinta; 15) Modificación de la nueva cláusula vigésima séptima denominada "Auditoría" con el objeto de hacer mejoras formales a la redacción de dicha cláusula; 16) Modificación de cláusula vigésima octava para hacer referencia al año fiscal; y 17) Modificación en las cláusulas vigésima novena sobre la Publicación de Estados Financieros para actualizar la referencia a las leyes aplicables.

Finalmente se incorporó en un solo texto todas las Cláusulas modificadas juntamente con las demás del Pacto Social que se mantienen inalterables.

La veracidad y la oportunidad de este comunicado de hechos relevantes es responsabilidad de Banco de América Central, S.A.